



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)
Fecha: 2018.01.16 11:16:01 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 16 de Enero del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000190-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero ubicada en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, está declarada Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2013-DPHI-DGPC/MC del 26 de junio del 2013, la licenciada Deolinda Villa Esteves, historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa los resultados de su investigación histórica sobre la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, concluyendo lo siguiente:

Se trata de una importante hacienda de origen virreinal con agregados republicanos localizada en su lugar estratégico en el sistema de comunicaciones entre Lima y la sierra, sobre el borde del camino que unía la capital con Canta y las minas de Cerro de Pasco. Identificada por los pobladores como "La Casa Grande", presenta dos secciones. La casa virreinal antigua con su capilla, localizada adyacente a un cerro cuya pendiente ha sido utilizada para construir los muros de base apoyados por contrafuertes sobre los que descansa la vivienda que se encuentra elevada y dominando toda la propiedad. Posteriormente se edificó la "casa nueva", en posición más baja, pero continuidad con la edificación más antigua....

Que, con Informe N° 000190-2016-MRF/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 26 de octubre del 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la delimitación como Monumento de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, ubicada a la altura del km. 31 de la Carretera Lima – Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima; fundamentándose en lo siguiente:

Delimitación de "La Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero":

Por sus características y emplazamiento se plantea delimitar la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, por el este con viviendas del Centro Poblado San José, por el sur con la Carretera a Canta y por el norte con una acequia canalizada, formando un polígono irregular. Cabe mencionar que los puntos referenciales para demarcar la propuesta de delimitación de la Casa y Capilla de la Antigua Hacienda Caballero fueron tomados por el equipo técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble con el apoyo de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en presencia de los propietarios del bien quienes proporcionaron el plano base de su propiedad.

La delimitación del bien cultural comprende la casa y capilla de la Antigua Hacienda Caballero y el área libre que la rodea definida por un polígono de 17 vértices que encierra un área de 5225.65 m² y un perímetro de 348.81 m, conforme a los siguientes datos técnicos:





| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|----------------|-------------|--------------|
| V-1 | 1-2 | 38.38 | 108° 31' 54" | 283897.2261 | 8695523.7264 |
| V-2 | 2-3 | 45.66 | 172° 40' 33" | 283932.6012 | 8695538.6218 |
| V-3 | 3-4 | 12.76 | 192° 26' 36" | 283976.5973 | 8695550.8314 |
| V-4 | 4-5 | 38.52 | 172° 39' 5" | 283987.8719 | 8695556.8145 |
| V-5 | 5-6 | 21.40 | 22° 11' 2" | 284023.9240 | 8695570.3691 |
| V-6 | 6-7 | 17.77 | 186° 50' 38" | 284008.2168 | 8695555.8298 |
| V-7 | 7-8 | 9.46 | 188° 47' 44" | 283996.7101 | 8695542.2939 |
| V-8 | 8-9 | 13.43 | 179° 40' 23" | 283991.7546 | 8695534.2300 |
| V-9 | 9-10 | 7.70 | 190° 2' 48" | 283984.6571 | 8695522.8269 |
| V-10 | 10-11 | 13.04 | 201° 25' 6" | 283981.7902 | 8695515.6780 |
| V-11 | 11-12 | 8.06 | 147° 22' 52" | 283981.6915 | 8695502.6357 |
| V-12 | 12-13 | 31.20 | 172° 8' 1" | 283977.2970 | 8695495.8825 |
| V-13 | 13-14 | 7.13 | 187° 52' 14" | 283956.8644 | 8695472.3104 |
| V-14 | 14-15 | 49.16 | 90° 56' 9" | 283952.9747 | 8695466.3319 |
| V-15 | 15-16 | 15.39 | 157° 42' 27" | 283911.3374 | 8695492.4640 |
| V-16 | 16-17 | 10.84 | 168° 51' 16" | 283902.3818 | 8695504.9757 |
| V-17 | 17-1 | 8.91 | 159° 51' 13" | 283897.8942 | 8695514.8460 |
| TOTAL | 348.81 | | | | |

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral elaborado por la Oficina Registral de Lima respecto al área propuesta para la delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, dicha área se encuentra comprendido dentro del ámbito mayor del predio inscrito en la Partida P01008758, y dentro del ámbito mayor de lo inscrito en la Partida N° 42760390;



Que, mediante Oficio N° 072-2017-COFOPRI/DFINT del 27 de diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, respecto al área propuesta para la delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, señala que la Oficina Zonal de Lima Callao a través del Memorandum N° 2543-2017-COFOPRI/OZLC ha informado expresamente lo siguiente:

"(...) el Área Técnica de la Oficina Zonal de Lima-Callao, con el archivo digital proporcionado por su Despacho, ingresó a la Base Gráfica de COFOPRI el polígono en consulta y se observa que se ubica en ámbito geográfico donde nuestra institución no ha realizado proceso de saneamiento físico-legal.

También, se observa que el área propuesta de delimitación no presenta superposición con predio urbano o rural, y las posesiones informales Asentamiento Humano Asociación San José Caballero y CP. Comité de Regantes Fundo Caballero parecen como pueblos identificados";

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, ubicada a la altura del km. 31 de la Carretera Lima – Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;





PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, ubicada a la altura del km. 31 de la Carretera Lima – Canta, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 5225.65 m² y un perímetro de 348.81 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANGULO INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|--------|-----------|----------------|-------------|--------------|
| V-1 | 1-2 | 38.38 | 108° 31' 54" | 283897.2261 | 8695523.7264 |
| V-2 | 2-3 | 45.66 | 172° 40' 33" | 283932.6012 | 8695538.6218 |
| V-3 | 3-4 | 12.76 | 192° 26' 36" | 283976.5973 | 8695550.8314 |
| V-4 | 4-5 | 38.52 | 172° 39' 5" | 283987.8719 | 8695556.8145 |
| V-5 | 5-6 | 21.40 | 22° 11' 2" | 284023.9240 | 8695570.3691 |
| V-6 | 6-7 | 17.77 | 186° 50' 38" | 284008.2168 | 8695555.8298 |
| V-7 | 7-8 | 9.46 | 188° 47' 44" | 283996.7101 | 8695542.2939 |
| V-8 | 8-9 | 13.43 | 179° 40' 23" | 283991.7546 | 8695534.2300 |
| V-9 | 9-10 | 7.70 | 190° 2' 48" | 283984.6571 | 8695522.8269 |
| V-10 | 10-11 | 13.04 | 201° 25' 6" | 283981.7902 | 8695515.6780 |
| V-11 | 11-12 | 8.06 | 147° 22' 52" | 283981.6915 | 8695502.6357 |
| V-12 | 12-13 | 31.20 | 172° 8' 1" | 283977.2970 | 8695495.8825 |
| V-13 | 13-14 | 7.13 | 187° 52' 14" | 283956.8644 | 8695472.3104 |
| V-14 | 14-15 | 49.16 | 90° 56' 9" | 283952.9747 | 8695466.3319 |
| V-15 | 15-16 | 15.39 | 157° 42' 27" | 283911.3374 | 8695492.4640 |
| V-16 | 16-17 | 10.84 | 168° 51' 16" | 283902.3818 | 8695504.9757 |
| V-17 | 17-1 | 8.91 | 159° 51' 13" | 283897.8942 | 8695514.8460 |
| TOTAL | 348.81 | | | | |

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de delimitación de la Casa, Capilla de la Antigua Hacienda Caballero, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, debidamente fundamentadas, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Edwin Benavente García
Director General